

BELLO VARTO, VEINTE  
 MARTEVEDIS, AÑO DE MIL  
 SEISCIENTOS Y SESENTA  
 Y CINCO.

84.

publicos de agua, y en el caso de no averia algun  
 los herederos de mandados entregara lista al  
 Ordenaron y mandaron que ningun heredero de huer  
 y Campo puda Ngar duntexas duntexas de ma  
 da el agua por el Mandador pena de mis mas ap  
 cades por las partes sus, denuncias, y gastos  
 publicos de agua, y ademas que pague el daño y gasto  
 que le causare al que usa el agua mandada, y sin  
 de Canal

85

Ordenaron y mandaron que qualquiera heredero  
 de huer y Campo que Ngar duntexas duntexas  
 nas, arbolados, duntexas sea obligado a Ngar de  
 forma que no Nbase, ni salga el agua al Camino  
 Real, salvo si fuese por travexa, o verno de Canal  
 pable pena de quinientos mas aplicados por las  
 partes sus, denuncias, y gastos publicos de agua  
 y haciendo perjuicio a algun heredero topague,  
 afirmandolo de personas peritas con duxa muer

86

Ordenaron y mandaron que ninguna persona  
 de huer, ni forastero sea criada asi en la huer de  
 esta villa, como en el Campo adobarat ar, ni qu  
 braxparados, ni arbolados, ni Canales, ni mu  
 da de aguas sin licencia del Consejo Justicia  
 y de su intento de esta villa pena de bolcales ahuer  
 y por los abuorta, y el verno mas aplicados p  
 las partes sus, denuncias, y gastos publicos  
 de agua, de pagar el daño que tubiere echo a